



Sindicato de Industria de los Trabajadores Profesionales  
de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios,  
Complementarios y Conexos.

NIT: 811036956-3

SP - 2659

Medellín, 13 de agosto de 2020

Señor

**DANIEL QUINTERO CALLE**

Alcalde de Medellín

**Asunto:** Propuesta para elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva de EPM

Ante la renuncia en masa de la Junta Directiva de EPM y el consecuente resquebrajamiento del gobierno corporativo, la institucionalidad y la autonomía de la empresa, usted ha anunciado públicamente el nombramiento de sus nuevos miembros, para lo cual tiene la obligación moral de respetar no solo sus promesas de campaña en cuanto a la escogencia del gerente general y la Junta Directiva, sino de dar cumplimiento a lo que en tal sentido indican la Ley 142 de 1994 y el vigente Convenio Marco de Relaciones EPM-Municipio de Medellín.

El Convenio Marco establece: *“Obligaciones en relación con la Junta Directiva (...) cuando proceda el nombramiento de la Junta Directiva, procurará mantener al menos cinco (5) miembros independientes...”*, con los criterios que allí se indican, *“y cumpliendo los requisitos establecidos en el parágrafo 2° del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 en todo lo que le sea aplicable”*.

Tanto para los miembros independientes y los vocales de control, se pide *“adelantar, hasta donde sea posible y siguiendo los procedimientos establecidos para ello en los procesos de selección de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., el estudio de sus antecedentes académicos, profesionales y personales, mediante el cual se concluya el efectivo cumplimiento de los requisitos anotados, y su honestidad y solvencia moral”*.

Y sigue: *“Con el fin de generar total transparencia en el nombramiento, así como como garantizar la inclusión de las fuerzas sociales representativas de la región y obtener directores de las mejores calidades personales y profesionales, implementará mecanismos de selección de los miembros de Junta Directiva a partir de listas de candidatos elaboradas por los diferentes grupos de interés tales como universidades, comités de veeduría ciudadana, asociaciones gremiales y cámaras de comercio”*.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en el entendido de que usted quiere efectivamente lo mejor para EPM y para Medellín, y que EPM es patrimonio 100% público de propiedad de los habitantes de la ciudad, lo invitamos señor alcalde a considerar las siguientes propuestas:



Sindicato de Industria de los Trabajadores Profesionales  
de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios,  
Complementarios y Conexos.

NIT: 811036956-3

1. Antes de ser nombrados, publicar por al menos cinco (5) días en la página oficial de la Alcaldía de Medellín, las hojas de vida de todos y cada uno de los candidatos a conformar la nueva Junta Directiva de EPM, con el fin de que los ciudadanos podamos examinarlas y hacer las observaciones a que haya lugar.
2. Como entidad competente para ello y sin que se pierda la autonomía administrativa de la empresa, solicitar al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) la revisión previa de las hojas de vida de todos y cada uno de los candidatos a conformar la nueva Junta Directiva de EPM.

Señor alcalde, aceptando esta propuesta estaría dando un muy importante paso para retomar el rumbo de EPM y recuperar la confianza general en la empresa lesionada por los últimos acontecimientos alrededor de nuestra empresa.

Cordialmente,

**OLGA LUCÍA ARANGO HERRERA**  
Presidente